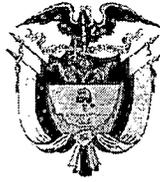


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



787

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-0423-00.
DEMANDANTE: JAIR SAMIR CORPUS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL.

Téngase en cuenta que la parte solicitante de la prueba no acreditó la experticia de los peritos en el área constitucional así como tampoco la experiencia en la elaboración de pruebas de conocimiento.

Sin embargo, como la valoración de la prueba no le corresponde a esta funcionaria sino al Juzgador que conoce o deba conocer del proceso donde se incorpore la pericia, para continuar con el trámite se corre traslado de la experticia realizada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

D.H.M.F.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 19 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario